

Radicado: 191304089002-2009-00056-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: María del Socorro Escobar Pinzón
Demandado: Eyder Yamil Campo flor



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBÍO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
CODIGO: 191304089002
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 228
RADICADO: 191304089002-2009-00056-00

Cajibío (Cauca), Junio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL que adelanta MARIA DEL SOCORRO ESCOVAR PINZON a través de apoderado Judicial en contra de EYDER YAMIL CAMPO FLOR con el objeto de que se decida lo pertinente respecto a que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán no le han registrado la diligencia de remate del predio perseguido en el proceso correspondiente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En primer lugar, se observa que la parte interesada hace referencia a la nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, sin embargo, no se anexa con la respectiva petición.

En segundo lugar, encontramos que por parte de éste Despacho se ordenó la cancelación de las Medidas Cautelares decretadas, las cuales se dio cumplimiento por la ORIP.

Ahora bien. Con referencia a la Resolución número 5234 del 03 de Noviembre de 2009 y que aparece en las anotaciones 05 y 06 del Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria 120-168902, ésta, fue proferida por la Gobernación del Departamento del Cauca declarando la limitación al dominio - Declaratoria de zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento y de desplazamiento forzado y previene a los Registradores abstenerse de inscribir actos de enajenación o transferencia a cualquier título de bienes rurales.

En virtud de lo anterior, de la petición elevada por la señora MARIA DEL SOCORRO ESCOVAR PINZON se le CORRERA TRASLADO A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

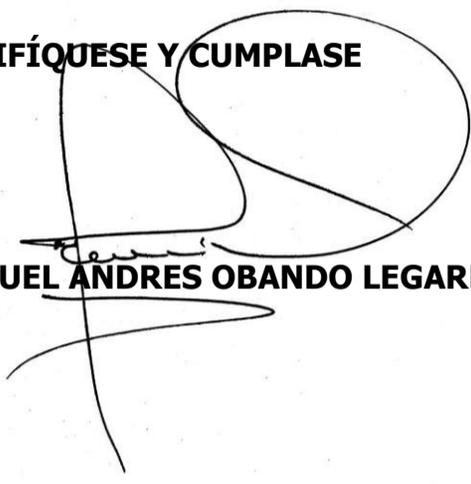
PRIMERO: REMITIR a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA la Solicitud impetrada por la señora **MARIA DEL SOCORRO ESCOVAR PINZON** a quien se le adjudicó el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria número 120-168902 dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** seguido contra **EYDER YAMIL CAMPO FLOR**, con el objeto de que decida lo de su cargo y defina de una

Radicado: 191304089002-2009-00056-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: María del Socorro Escobar Pinzón
Demandado: Eyder Yamil Campo flor

vez lo pertinente para que la demandante pueda realizar la inscripción del remate ordenado por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 30 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 1911304089002-2019-00138-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Katheryn Mambuscay
Demandada: Maricela Perez Magin

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO = CAUCA
CODIGO:191304089002**

J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

=====

==
A Despacho el presente proceso Ejecutivo informando que la parte ejecutante remitió la constancia de consignación del saldo del remate por valor de \$22.640.000, sin embargo, de acuerdo a la liquidación modificada y avalada por el despacho faltan por consignar \$238.000. Provea. Cajibío, Junio 29 de 2023.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NUMERO: 231
RAD. 191304089002-2019-00138-00

Cajibío (Cauca), Junio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a decidir lo pertinente dentro del presente proceso relacionado con la aprobación del remate y otras peticiones, el Juzgado **DISPONE**:

REQUERIR a la parte Demandante para que dentro del término de tres (3) días constituya depósito judicial por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$238.000,00) PESOS** a la cuenta del Juzgado y a nombre del presente proceso a efectos de completar el saldo a pagar por el remate de la cuota del predio teniendo en cuenta la liquidación aprobada por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 29 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicación: 191304089002-2021-00102-00
Proceso: Verbal Declarativo de Pertinencia
Demandante: Lubiola Benavides de Mosquera
Demandados: Eduardo Arvelio Castrillon -Otros-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 230
191304089002-2021-00102-00

Cajibío (Cauca), Junio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la petición de emplazamiento solicitada por el doctor LUIS FERNANDO GARZON VINASCO como apoderado Judicial de la parte Demandante, se observa que no cumple con los requisitos exigidos para dar el trámite de emplazamiento a los demandados, toda vez que no se expresa cual es la razón por la cual solicita que se emplace al señor HENRY ANGEL FERNANDEZ.

Pide el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS DE CILIA ENA MONTENEGRO, sin embargo no suministra los nombres y les respectivos registros civiles de nacimiento para demostrar su parentesco.

No se aporta el registro Civil de Defunción del señor GERMAN GRUESO con el fin de demostrar su deceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

NO EMPLAZAR al señor HENRY ANGEL FERNANDEZ por cuanto en la solicitud allegada al proceso no se establece cual es el motivo para ello.

Debe suministrarse los nombres de los HEREDEROS DETERMINADOS de los hoy fallecidos CILIA ENA MONTENEGRO y GERMAN GRUESO.

La parte demandante debe aportar el Registro Civil de Defunción del fallecido GERMAN GRUESO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 30 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 19130408900220220003400
Demandante: José Ferney Pérez
Demandado: Sociedad Villegas Uribe y Cia Ltda y otros
Proceso declarativo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Junio 29 de 2023. A Despacho para designación de Curador Ad-Litem. Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 229
191304089002-2022-00034-00

Cajibío (Cauca), Junio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, el Juzgado **DISPONE:**

DESIGNAR en los términos del Inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a la abogada **NATALIA COLLAZOS BELALCÁZAR**, cedulaada bajo el número 1.061.762.233 de Popayán y TP. 310.684 del CSJ, con teléfono celular número 3217747684, email: natacollazos00749@gmail.com como **CURADORA AD LITEM** de los señores **MILTON DARIO ADRADA GIRON, MARLENE CASAMACHIN COTAZO, BLANCA EUGENIA CHAVEZ TORIJANO, JOSE ARLES CHAVEZ TORIJANO, YOLANDA COMETA SALAZAR, MARIA BEATRIZ LAME MUÑOZ, JESUS SANCHEZ CERON, SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA. LTDA., RECUPERADORA DE COBRANZAS S.A., MARIA FLORICELDA CHAGUENDO COTAZO, BUENAVENTURA COMETA LEON, CARMEN ALICIA FLOR CHATE, LAURA MARIA FLOR MIRANDA, JELMER ANTOIO FRANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMAN SANCHEZ FLOR, JOSE FELIZ QUILINDO VALENCIA, MARIA ISAURA SALAZAR DE COMETA, DELFON SANCHEZ FLOR, CAROLINA VOLVERAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantado por el señor JOSE FERNEY PEREZ por medio de apoderado Judicial contra **ANSELMO SALAZAR LEON, ALVARO CORTES GOMEZ y MILTON DARIO ADRADA GIRON, MARLENE CASAMACHIN COTAZO, BLANCA EUGENIA CHAVEZ TORIJANO, JOSE ARLES CHAVEZ TORIJANO, YOLANDA COMETA SALAZAR, MARIA BEATRIZ LAME MUÑOZ, JESUS SANCHEZ CERON, SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA. LTDA., RECUPERADORA DE COBRANZAS S.A., MARIA FLORICELDA CHAGUENDO COTAZO, BUENAVENTURA COMETA LEON, CARMEN ALICIA FLOR CHATE, LAURA MARIA FLOR MIRANDA, JELMER ANTOIO FRANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMAN SANCHEZ FLOR, JOSE FELIZ QUILINDO VALENCIA, MARIA ISAURA SALAZAR DE COMETA, DELFON SANCHEZ FLOR, CAROLINA VOLVERAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** .

NOTIFIQUESE lo aquí determinado en la forma establecida en el artículo 48 numeral 7º del CGP a fin de que concurra, para lo cual se posesionará y surtirá la **NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA y demás que sean pertinente**, se le entregará copia de la demanda y anexos para que se pronuncie dentro del término de diez (10) días.- **LIBRAR** el oficio respectivo.

Estimar la suma de **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) PESOS** por concepto de gastos procesales a favor de la doctora **NATALIA COLLAZOS BELALCAZAR** abogada titulada en ejercicio como Curadora Ad-Litem de los emplazados y personas indeterminadas dentro del presente proceso valor que debe consignarse a cargo de la entidad demandante.

Radicado: 19130408900220220003400

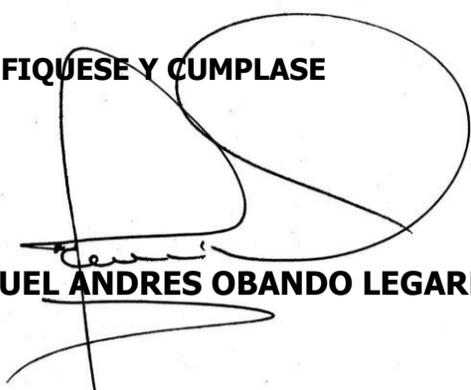
Demandante: José Ferney Pérez

Demandado: Sociedad Villegas Uribe y Cia Ltda y otros

Proceso declarativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 30 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario